

FOLLETO MIFID II DUNAS CAPITAL
ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU

Diciembre de 2017

ÍNDICE

1. Introducción
2. Información general sobre DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU
3. Asesoramiento Financiero
4. Gestión Discrecional de Carteras
5. Comunicaciones con los clientes
6. Protección y salvaguarda de los activos de los clientes
7. Política de Conflictos de Interés
8. Clasificación del Cliente
9. Salvaguardia de los instrumentos financieros mantenidos por cuenta de los clientes
10. Incentivos
11. Información sobre Costes y Gastos asociados
12. Información sobre la Política de Ejecución de Órdenes
13. Información sobre Instrumentos financieros y sus riesgos de Inversión
14. Clasificación de los instrumentos financieros

**FOLLETO MIFID II DUNAS CAPITAL
ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU**

Diciembre de 2017

1. Introducción

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los servicios de inversión, la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los Mercados de Instrumentos Financieros (MIFID II) y sus normas de desarrollo, DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU (en adelante “DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU” o la “Entidad”) pone en conocimiento de sus clientes, información relevante de carácter general tanto sobre la entidad como sobre los distintos instrumentos financieros y servicios de inversión que presta y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de MIFID II.

2. Información general sobre DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU

DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC SAU. con C.I.F A-78953544 y domicilio social en Calle Fernanflor 4,4 planta 28014 Madrid, está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid T.º 9023 Gral. 7857 de la Secc. 3.ª del Libro de Sdes., F.º 143, H.84840-2 Insc. 1.ª., número 98 de registro como Gestora de IIC en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

La Entidad se encuentra sometida a la legislación vigente y actúa bajo la supervisión de la CNMV, sita en Madrid (28006), C/ Edison nº 4.

DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU puede actuar a través de Agentes. Los agentes de las Sociedades Gestoras de IIC (SGIIC) son personas apoderadas para actuar en la comercialización de IIC y la promoción de gestión de carteras y asesoramiento, conforme a las actividades incluidas en el programa de actividades de la SGIIC. El Cliente puede consultar los agentes nombrados por la Sociedad en el registro administrativo correspondiente de la CNMV, www.cnmv.es.

3. Asesoramiento Financiero

DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU informa expresamente de que el servicio de asesoramiento en materia de inversión que presta a sus clientes, no será independiente.

El servicio de asesoramiento no independiente permite la percepción de incentivos de terceras entidades a las que recurra DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU para la prestación del servicio. La percepción de incentivos no menoscaba la actuación de la Entidad en el mejor interés de sus clientes.

La prestación del servicio de asesoramiento exige realizar una evaluación de la idoneidad. Para ello, DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU recabará la información de sus clientes necesaria para dicha evaluación mediante cuestionarios acordes al servicio de asesoramiento que se va a prestar, que permitirán disponer de información sobre sus conocimientos y

**FOLLETO MIFID II DUNAS CAPITAL
ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU**

Diciembre de 2017

experiencia, situación financiera y objetivos de inversión, de manera que se pueda evaluar la adecuación de las recomendaciones.

DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU facilitará al Cliente una descripción de los tipos y gamas de los instrumentos financieros y de los proveedores que haya considerado para la prestación del servicio de asesoramiento no independiente. Asimismo, DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU llevará a cabo una evaluación periódica de la idoneidad de los instrumentos financieros recomendados. En los contratos firmados con cada cliente se pactará la frecuencia concreta de la evaluación de la idoneidad.

Efectuada la recomendación inicial, DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU llevará a cabo un seguimiento continuo de la situación de los mercados, así como de las inversiones recomendadas, realizando los controles necesarios para evaluar y reevaluar el riesgo de mercado de las inversiones propuestas y de la cartera en su conjunto e informará al CLIENTE sobre la evolución de los activos que integren las carteras asesoradas y sobre los hechos más relevantes o significativos que pudieren incidir en su evolución.

4. Gestión Discrecional de Carteras

DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU prestará el servicio de Gestión Discrecional de Carteras de manera acorde con el mandato conferido y la información facilitada por el cliente sobre sus conocimientos y experiencia, su situación financiera y sus objetivos de inversión. DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU no prestará dicho servicio sin tener el test de idoneidad del cliente.

Las carteras de gestión discrecional están sujetas a una revisión periódica del resultado obtenido, DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU pondrá en conocimiento del cliente posibles depreciaciones del valor de la cartera gestionada iguales o superiores al 10%, así como múltiplos de dicho porcentaje, con respecto al patrimonio valorado al comienzo de cada periodo de información.

DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU proporcionará al cliente o posible cliente, cuando proceda, la siguiente información:

- a) Método y frecuencia de valoración de los instrumentos financieros de la cartera del cliente, con suficiente antelación antes de la prestación del servicio de inversión.
- b) Información sobre la delegación, en su caso, de la gestión discrecional de la totalidad o parte de los instrumentos financieros o de los fondos que haya en la cartera del cliente.

**FOLLETO MIFID II DUNAS CAPITAL
ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU**

Diciembre de 2017

c) Cualquier parámetro de referencia que vaya a utilizarse para comparar los resultados de la cartera.

d) Los tipos de instrumentos financieros que pueden incluirse en la cartera del cliente y los tipos de operaciones que pueden llevarse a cabo con dichos instrumentos, incluido cualquier límite

e) Los objetivos de gestión, el nivel de riesgo que debe reflejarse en la gestión discrecional, y cualquier limitación específica de dicha facultad discrecional, con suficiente antelación antes de la prestación del servicio de inversión.

Todo lo anterior, de conformidad con los términos pactados en el contrato de gestión discrecional de carteras que suscriba el cliente con DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU.

5. Comunicaciones con los clientes

El cliente podrá comunicarse con la Entidad en castellano. La Entidad tiene habilitados diversos métodos de comunicación para que sus clientes puedan ponerse en contacto con la Entidad, incluyendo el listado a continuación:

- A través del teléfono de información general : (+34) 91 426 38 26
- A través del correo electrónico: cc@dunascapital.com

A través de nuestra página web <http://www.dunascapital.com/>, el cliente podrá acceder a información actualizada sobre la propia Entidad y los servicios que presta, los instrumentos financieros y los gastos y costes conexos a las operaciones. Asimismo, en cumplimiento de la normativa, DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU ha definido y aprobado una serie de políticas entre las que se encuentran la Política de Mejor Ejecución, la Política de Conflictos de Interés y la Política de Incentivos. Dichas Políticas se encuentran actualizadas y a disposición de los clientes, incluidos los potenciales, en la página web anteriormente indicada, pudiendo además solicitar información sobre éstas por cualquiera de los canales habituales de información de la Sociedad previstos en el presente documento.

6. Protección y salvaguarda de los activos de los clientes

DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU es una entidad de solvencia reconocida y mantiene y aplica procedimientos específicos para garantizar la salvaguarda de los activos que mantiene por cuenta de sus clientes, tanto en el caso de instrumentos financieros como en el caso de fondos.

FOLLETO MIFID II DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU

Diciembre de 2017

Asimismo y respecto a los fondos e instrumentos financieros con respecto al servicio de gestión discrecional de carteras, DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU está adherida al Fondo de Garantía de Inversiones (FOGAIN), cuya finalidad es ofrecer a los clientes de las sociedades de valores, agencias de valores y sociedades gestoras de carteras la cobertura de una indemnización en caso que alguna de estas entidades entre en una situación de concurso de acreedores o declaración de insolvencia por parte de la CNMV.

Si se da uno de estos supuestos, y como consecuencia de ello, algún cliente no puede obtener la devolución o entrega del efectivo y valores confiados a dicha entidad, el FOGAIN despliega su cobertura e indemniza a tales clientes con un importe máximo de 100.000,00 euros para los clientes de aquellas entidades que devengan en alguna de las situaciones arriba mencionadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1642/2008, de 10 de octubre, esto es, 11 de octubre de 2008.

No están cubiertos el dinero y los valores e instrumentos financieros confiados a DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU, por los siguientes clientes:

- Las empresas de servicios de inversión.
- Las empresas pertenecientes al mismo grupo económico que la Entidad Adherida al FOGAIN.
- Las entidades de crédito.
- Las entidades aseguradoras.
- Las instituciones de inversión colectiva y sus correspondientes sociedades gestoras.
- Los fondos de pensiones y sus correspondientes sociedades gestoras.
- Las entidades de capital-riesgo y sus sociedades gestoras.
- Las entidades, cualquiera que sea su denominación o estatuto que, de acuerdo con la normativa que les resulte aplicable, ejerzan las actividades típicas de las anteriores.
- Las Administraciones Públicas.
- Los directivos y administradores de la Entidad Adherida al FOGAIN, sus apoderados, los socios poseedores de al menos el 5 por 100 del capital social y el auditor responsable de los informes de auditoría, así como aquellos inversores que tengan estas mismas características en las sociedades pertenecientes al grupo de la Entidad Adherida al FOGAIN y los cónyuges y familiares en primer grado de unos y otros.
- Aquellos inversores no contemplados en las letras anteriores, que sean responsables directa o indirectamente de la situación de deterioro patrimonial de la Entidad Adherida al FOGAIN o sean beneficiarios directos de actos de la Entidad Adherida al FOGAIN que hayan provocado dicho deterioro o contribuido a agravar el mismo.

FOLLETO MIFID II DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU

Diciembre de 2017

- Los inversores o cualquier otra persona con derecho o interés sobre el dinero, valores o instrumentos financieros objeto de cobertura que hubieran confiado fondos o valores a la Entidad Adherida al FOGAIN con quebrantamiento, por su parte o por parte de la Entidad Adherida la FOGAIN, de lo establecido en la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre Determinadas Medidas de Prevención del Blanqueo de Capitales o que tengan relación con una actuación delictiva que contravenga el ordenamiento jurídico vigente.
- Aquellas personas que actúen por cuenta de o en concierto con cualesquiera de los inversores excluidos según enumeración más arriba.

7. Política de Conflictos de Interés

DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU dispone de una Política de Conflictos de Interés y de procedimientos específicos que le permiten identificar, registrar, gestionar de forma proactiva y, cuando no puedan ser evitados, revelar a sus clientes las posibles situaciones de conflicto de interés que puedan resultar perjudiciales a los mismos.

La Política señalada:

Pretende identificar en relación con los servicios de inversión realizados por cuenta propia o ajena, las actividades, tipos de instrumentos y operaciones que puedan dar lugar a un conflicto de interés que implique un riesgo de menoscabo de los intereses de uno o más clientes.

Especifica los procedimientos a seguir y las medidas a adoptar para la prevención y gestión de dichas situaciones, favoreciendo la independencia de las personas competentes que desarrollen las actividades afectadas.

En este sentido, se encuentra a disposición de los clientes la Política de Conflictos de Interés de DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU en la página web de la sociedad <http://www.dunascapital.com/>

En caso de que la situación de conflicto de interés no pueda ser evitada, la Entidad ha establecido procedimientos específicos para revelar a sus clientes, antes de la prestación del servicio de inversión que pueda verse afectado por el mismo, su existencia y naturaleza, de tal forma que éstos dispongan de la información necesaria para determinar si consideran oportuna su prestación o no.

8. Clasificación del Cliente

Con anterioridad a la prestación de servicios de inversión, la Entidad clasificará a sus clientes, según lo establecido en la normativa reguladora del Mercado de Valores, en **minoristas, profesionales y contrapartes elegibles**.

La normativa aplicable establece un régimen de clasificación de los clientes en dichas categorías que pretenden reflejar tanto su nivel de conocimientos y experiencia en los mercados financieros como su capacidad para asumir los riesgos derivados de sus decisiones de inversión con el objetivo de adaptar las normas de protección a los mismos.

(i) Clientes minoristas

**FOLLETO MIFID II DUNAS CAPITAL
ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU**

Diciembre de 2017

Reciben el máximo nivel de protección previsto por la Ley tanto en la realización de evaluaciones de idoneidad y conveniencia como en el alcance de la documentación e información previa a la contratación y posterior a la misma, que ha de ser puesta a disposición de los mismos.

Tendrán la consideración de clientes minoristas todos aquellos que no sean clasificados como clientes profesionales o contrapartes elegibles.

(ii) Clientes profesionales

Tendrán la consideración de clientes profesionales aquellos a los que se les presume la experiencia, conocimientos y cualificación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y valorar correctamente los riesgos. Reciben un nivel de protección intermedio. En todo caso, podrán ser clasificados como clientes profesionales, y siempre y cuando no puedan ser considerados como una contraparte elegible:

a. Las entidades financieras y las personas jurídicas que para poder operar en los mercados financieros hayan de ser autorizadas o reguladas por los órganos estatales correspondientes, sean o no miembros de la Unión Europea.

Se incluirán entre ellas las entidades de crédito, las empresas de servicios de inversión, las compañías de seguros o reaseguradoras, las instituciones de inversión colectiva y sus sociedades gestoras, los fondos de pensiones y sus sociedades gestoras, los fondos de titulización y sus sociedades gestoras, las entidades de capital riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las SGEIC y los que operen habitualmente con materias primas y con derivados de materias primas, así como operadores que contraten en nombre propio y otros inversores institucionales.

b. Los Estados y Administraciones regionales, los organismos públicos que gestionen la deuda pública, los bancos centrales y organismos internacionales y supranacionales, como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Inversiones y otros de naturaleza similar.

c. Los empresarios que individualmente reúnan, al menos, dos de las siguientes condiciones:

1.º Que el total de las partidas del activo sea igual o superior a 20 millones de euros.

2.º Que el importe de su cifra anual de negocios sea igual o superior a 40 millones de euros.

3.º Que sus recursos propios sean iguales o superiores a 2 millones de euros.

d. Los inversores institucionales que tengan como actividad habitual invertir en valores u otros instrumentos financieros. Quedarán incluidas en este apartado, en particular, las entidades de capital-riesgo y sus sociedades gestoras.

e. Los demás clientes que lo soliciten con carácter previo, y renuncien de forma expresa a su tratamiento como clientes minoristas.

La admisión de la solicitud y renuncia quedará condicionada a que la Entidad efectúe la adecuada evaluación de la experiencia y conocimientos del cliente en relación con las operaciones y servicios que solicite, y se asegure de que puede tomar sus propias decisiones de inversión y comprende sus riesgos.

FOLLETO MIFID II DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU

Diciembre de 2017

Al llevar a cabo la citada evaluación, la Entidad comprobará que se cumplen al menos dos de los siguientes requisitos:

1.º Que el cliente haya realizado operaciones de volumen significativo en el mercado de valores, con una frecuencia media de más de diez por trimestre durante los cuatro trimestres anteriores.

2.º Que el valor del efectivo y valores depositados sea superior a 500.000 euros.

3.º Que el cliente ocupe, o haya ocupado durante al menos un año, un cargo profesional en el sector financiero que requiera conocimientos sobre las operaciones o servicios previstos.

El procedimiento por el que un cliente **minorista** puede ser clasificado como un cliente **profesional** será el siguiente:

- Deben declarar por escrito a la Entidad que desean ser tratados como clientes profesionales, ya sea en todo momento o con respecto a un servicio de inversión o a una operación determinada, o a un tipo de operación o producto.
- La Entidad les advertirá claramente por escrito acerca de las protecciones y de los derechos de indemnización de los que pueden quedar privados.
- Deben declarar por escrito, en un documento separado del contrato, que son conscientes de las consecuencias de su renuncia a esas protecciones.

(iii) Contrapartes elegibles

la Ley prevé para este tipo de clientes un nivel de protección básico, dado que se trata de entidades habituadas a actuar directamente en los mercados financieros.

Tendrán la consideración de contrapartes elegibles las siguientes entidades:

a. Empresas de servicios de inversión, entidades de crédito, entidades aseguradoras y reaseguradoras, instituciones de inversión colectiva y sus sociedades gestoras, fondos de pensiones y sus sociedades gestoras, las entidades de capital riesgo y otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado SGEIC y, otras entidades financieras autorizadas o reguladas por la legislación comunitaria o por el derecho nacional de un Estado miembro, empresas, gobiernos nacionales y sus servicios correspondientes, incluidos los que negocian deuda, Bancos Centrales y organismos supranacionales. También tendrán dicha consideración las entidades de terceros países equivalentes y las comunidades autónomas.

Asimismo, si se solicita, también se considerarán contrapartes elegibles las empresas que cumplan los requisitos que se establecen en el artículo 71 del Reglamento Delegado (UE) 2017/565, en cuyo caso sólo será reconocida como contraparte elegible en lo relativo a los servicios u operaciones para los que pueda ser tratada como cliente profesional. Se entenderán incluidas las empresas de terceros países que estén sujetas a requisitos y condiciones equivalentes.

En su relación con la contraparte elegible, la Entidad actuará con honestidad, imparcialidad y profesionalidad y comunicará información parcial, clara y no engañosa, teniendo en cuenta la naturaleza de la contraparte elegible y su actividad.

**FOLLETO MIFID II DUNAS CAPITAL
ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU**

Diciembre de 2017

La normativa establece unos criterios objetivos para la clasificación que han sido observados de forma estricta por la Entidad para su realización y comunicación individualizada a sus clientes.

Derecho a solicitar cambios en la Clasificación asignada

Los clientes pueden solicitar los siguientes cambios de clasificación

Clasificación de Origen	Cambios de Clasificación Posibles
Cliente Minorista	Cliente Profesional
Cliente Profesional	Cliente Contraparte Elegible
Cliente Contraparte Elegible	Cliente Profesional

Para solicitar el cambio de clasificación, el cliente deberá comunicarlo a DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU por escrito con carácter previo a la transmisión de la orden de que se trate, especificando la categoría en la que quisiera ser incluido. La aceptación por parte de la Entidad de la solicitud realizada dependerá del cumplimiento por el cliente de los requerimientos legal y reglamentariamente establecidos en cada momento para la efectividad del cambio.

Sobre la base de la solicitud de cambio realizada, DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU comunicará al cliente, en su caso, la nueva clasificación asignada o la denegación de la misma.

La Entidad tiene derecho a confiar en la información proporcionada por sus clientes, en caso de que la nueva clasificación otorgada se derive de datos que DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU no pueda verificar directamente o no lo pueda efectuar de forma completa y se basen en la información proporcionada por el propio cliente, éste se hace responsable de la exactitud y veracidad de los mismos, quedando DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU exento de cualesquier daño o responsabilidad que pudieran derivarse de la inexactitud o ausencia de veracidad de dichos datos e información. No obstante, DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU podrá solicitar al cliente la información adicional necesaria para comprobar dichos datos si ello fuera preciso para la asignación de la clasificación solicitada.

9.Salvaguardia de los instrumentos financieros mantenidos por cuenta de los clientes

La Entidad dispone de mecanismos y medidas internas adecuadas y acordes con la normativa aplicable al depósito de instrumentos financieros y valores con objeto de asegurar, en la medida de lo posible, la debida protección de los activos de los clientes.

La información sobre la política de protección de activos de clientes puede ser consultada en la web de la sociedad <http://www.dunascapital.com>.

FOLLETO MIFID II DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU

Diciembre de 2017

10. Incentivos

Son Incentivos los honorarios, comisiones y beneficios no monetarios que DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU aporta o recibe de entidades terceras relacionados con la prestación a sus clientes de servicios de inversión respecto a instrumentos financieros.

Los incentivos satisfechos o recibidos no impiden que DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU busque el mejor interés de sus clientes.

En aquellos supuestos en los que DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU perciba incentivos, aplicará los mecanismos y medidas establecidos para que los servicios y productos ofrecidos a los clientes sean los idóneos y adecuados, conforme a la normativa vigente.

DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU no cobra ningún incentivo por parte de entidades terceras en relación con la prestación del servicio de inversión de gestión discrecional e individualizada de carteras.

La información relativa a los supuestos actuales de incentivos se encuentra a disposición de los clientes en la Web <http://www.dunascapital.com>. Además, DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU informará a sus clientes, en función del tipo de servicio o producto financiero contratado, sobre la posible existencia de un incentivo relacionado con dichos productos o servicios. DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU facilitará a sus clientes información detallada sobre los posibles incentivos percibidos en relación con la prestación de un servicio de inversión u operación concreta realizada por cuenta de los mismos.

11. Información sobre Costes y Gastos asociados

La Entidad percibirá por el desarrollo de su actividad y por la prestación de los servicios de inversión las comisiones pactadas en los contratos singulares celebrados con los clientes.

Con carácter previo a la prestación del servicio de inversión, DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU informará al cliente sobre todos los gastos y costes asociados al servicio de inversión así como de todos los costes y gastos relacionados con los instrumentos financieros. Si la Entidad no pudiera facilitar el detalle de los costes y gastos con antelación a la prestación del servicio, proporcionará a los clientes una estimación razonable de los mismos. Asimismo, DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU facilitará información ex post anual sobre todos los costes y gastos relacionados con los instrumentos financieros y servicios de inversión prestados. Dicha información estará basada en los costes reales y se facilitará de manera personalizada.

DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU facilitará, además, una ilustración que muestre el efecto acumulado de los costes sobre la rentabilidad de la inversión.

Para los clientes que sean clasificados como contrapartes elegibles, se podrá pactar vía contrato una aplicación limitada de las obligaciones de información

**FOLLETO MIFID II DUNAS CAPITAL
ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU**

Diciembre de 2017

sobre costes y gastos que establece MIFID II y su normativa de desarrollo salvo que el instrumento de que se trate incorpore un derivado implícito o que la Contraparte Elegible se proponga ofrecerlos a sus clientes.

12. Información sobre la Política de Ejecución de Órdenes

La normativa vigente, exige a las entidades que prestan servicios de inversión como gestión de carteras el establecimiento de medidas que permitan obtener el mejor resultado posible para los clientes.

De conformidad con la normativa MIFID II y sus normas de desarrollo, las entidades que presten el servicio de gestión discrecional de carteras tienen que cumplir con la obligación de actuar en el mejor interés de sus clientes cuando se dan órdenes de ejecución a otras entidades como consecuencia de las decisiones adoptadas con respecto a la negociación de instrumentos financieros por cuenta de sus clientes. En particular, estas normativas obligan a:

1. La adopción de las medidas adecuadas para obtener los mejores resultados posibles para los clientes, estableciendo una política específica, para cada tipo de instrumento, las entidades o intermediarios a los que las órdenes serán transmitidos para su ejecución.
2. La verificación periódica de la eficacia de la política de mejor ejecución adoptada y, en particular, la calidad de ejecución mostrada por los brokers o intermediarios en cuestión.

Los **Factores** a tener en cuenta en la selección de Intermediarios y contrapartidas son: Precio, Costes, Rapidez, Probabilidad de ejecución y liquidación, Volumen, naturaleza de la orden y otros elementos relevantes como el riesgo de ejecución y liquidación y otros factores de carácter estructural como la facilidad y eficacia con la que se resuelven las incidencias relacionadas con la ejecución.

Los **Criterios** que DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU puede tener en cuenta cuando se evalúa un nuevo intermediario o cuando se reevalúan los intermediarios existentes, pueden incluir los siguientes aspectos:

- I. Política de ejecución de órdenes de la entidad.
- II. La experiencia y la calidad en la ejecución de órdenes.
- III. Capacidad y grado de rapidez para la ejecución de órdenes.
- IV. Infraestructura tecnológica para la ejecución y transmisión de órdenes.
- V. Historial pasado en la ejecución de órdenes por clase de activo.
- VI. Solidez financiera, solvencia, reputación y estabilidad financiera, etc.
- VII. Capacidad e historial en la confirmación y liquidación de órdenes.

La Entidad ha establecido una Política de mejor ejecución, que abarca los mecanismos y procedimientos adoptados con el objetivo de procurar ese mejor resultado para sus clientes clasificados como Profesionales teniendo en consideración los diferentes factores y criterios antes mencionados y que se

FOLLETO MIFID II DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU

Diciembre de 2017

detallan en la Política de Mejor Ejecución de la Entidad que se encuentra permanentemente actualizada en la Web <http://www.dunascapital.com>.

DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU, publicará en la referida página web de forma anual, respecto de cada clase de instrumento financiero, los cinco principales centros de ejecución de órdenes de clientes profesionales, en términos de volúmenes de negociación, en los que ejecutaron órdenes de clientes en el año anterior, así como información sobre la calidad de la ejecución obtenida.

Se considerará que la Entidad cumple con sus obligaciones de Mejor Ejecución en los supuestos en los que el cliente emita instrucciones específicas relativas al centro de ejecución donde desea cursar la orden, su forma de ejecución, características relativas al precio del valor, e incluso, momento en el que ejecutar la orden en mercado.

Cuando las operaciones se ejecuten fuera de los Mercados Regulados u otros centros de negociación (operaciones OTC), DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU, comprobará la equidad del precio propuesto por el Intermediario.

13. Información sobre Instrumentos financieros y sus riesgos de Inversión

El cliente queda informado de que la operativa relacionada con los servicios de inversión, ya sea de forma singular, o mediante operaciones consistentes en la combinación de uno o más instrumentos financieros, supone que el cliente está dispuesto a asumir los siguientes riesgos:

- **Riesgos de Mercado:** Riesgo de volatilidad: riesgo derivado de una pérdida total o parcial de la inversión como consecuencia de la fluctuación de los factores de riesgo de los que depende el valor de dicha inversión.
- **Riesgo de tipo de interés:** Riesgo derivado de las variaciones en los tipos de interés de mercado que afecten al rendimiento de las inversiones.
- **Riesgo de crédito de contraparte:** Riesgo de que la contraparte de una operación pueda incumplir el pago de los flujos de caja de esa operación antes de la liquidación definitiva de la misma.
- **Riesgo de falta de liquidez:** Riesgo de una posible penalización en el precio obtenido al deshacer la inversión en el caso de que fuera necesario realizar la venta con rapidez. En casos extremos podría suponer la imposibilidad de recuperar el dinero en el momento deseado.
- **Riesgo de apalancamiento:** Riesgo de generar una posición de la que se deriva la posibilidad de una pérdida real mucho mayor que la cantidad desembolsada.
- **Riesgo de divisa:** La inversión en activos expresados en monedas distintas de la divisa base del inversor (para España, generalmente, el euro) implica un riesgo, derivado de las posibles fluctuaciones de los tipos de cambio.

FOLLETO MIFID II DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU

Diciembre de 2017

La adquisición de un instrumento financiero, ya sea con un objetivo de inversión, cobertura, especulación, etc. conlleva riesgos financieros que deben ser valorados por los clientes antes de su contratación. Dentro de un mismo instrumento financiero pueden incluso concurrir distintos riesgos que variarán en función de las características del mismo.

El riesgo es un elemento inherente a los instrumentos financieros. Significa incertidumbre y eso implica la posibilidad no sólo de obtener menores o mayores rentabilidades de las previstas, sino también, en el peor de los casos, llegar a perder parte o todo el capital invertido. El riesgo y la rentabilidad están relacionados. Como norma general, cuanto mayor sea la expectativa de rentabilidad, mayor riesgo se asume.

DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU, informa a continuación de las principales características y riesgos más usuales asociados a los instrumentos financieros más comunes, dentro de los incluidos en la normativa MiFID y que pueden ser objeto de la prestación de servicios de inversión, por parte de la Entidad a sus clientes.

RENTA FIJA Y PRODUCTOS HÍBRIDOS

a) RENTA FIJA

Los activos de renta fija son un amplio conjunto de valores negociables que emiten tanto las empresas privadas como las instituciones públicas. Económicamente, tienen una función de financiar a la entidad que emite el título y, en consecuencia, representan préstamos que las entidades emisoras reciben de los inversores. A diferencia de lo que ocurre con la renta variable, el titular de valores de renta fija tiene derechos económicos, pero no políticos, ya que no es propietario de la sociedad.

Tipología:

Deuda Pública española: Está integrada por valores emitidos por el Estado español, las Comunidades Autónomas y otros organismos públicos

Los principales productos de renta fija pública son:

Bonos y obligaciones del Estado:

Son valores iguales en todas sus características, salvo en el plazo, que en el caso de los bonos oscila entre los 3 y 5 años, mientras que en las obligaciones es superior a 5 años. Se emiten por su valor nominal a un tipo de interés fijo que se paga mediante cupones anuales. En la actualidad el Tesoro emite: Bonos a 3 y 5 años y Obligaciones a 10, 15 y 30 años. Los bonos y obligaciones del Estado se emiten mediante subasta competitiva. El valor nominal mínimo que puede solicitarse en una subasta es de 1.000 euros, y las peticiones por importes superiores han de ser múltiplos de 1.000 euros.

Deuda autonómica y de otros Organismos Públicos: Las Comunidades Autónomas, corporaciones locales y diversos entes públicos emiten valores a corto plazo (pagarés) y a largo plazo. Sus características son similares a las de las Letras del Tesoro y los bonos y Obligaciones del Estado, respectivamente.

Deuda Pública emitida por otros Estados Miembros de la UE: Son valores emitidos por el Estado, por las Unidades Territoriales que los componen y por otros Organismos Públicos. Los valores o instrumentos financieros más comunes son:

FOLLETO MIFID II DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU

Diciembre de 2017

- Letras: son activos emitidos a corto plazo (generalmente a no más de 18 meses) y al descuento; es decir son de rendimiento implícito.
- Bonos u obligaciones: son activos emitidos a medio plazo (generalmente a 3, 5 y 7 años) y a largo plazo (generalmente a 10, 15 y 30 años). Devengan un tipo de interés fijo que se abona mediante cupones generalmente anuales (rendimiento explícito).

Deuda Pública emitida por Estados no Miembros de la UE: Son valores emitidos por Estados no miembros de la UE.

Renta Fija Privada

Los principales productos de renta fija privada son:

Bonos y obligaciones simples: Las obligaciones simples son valores mobiliarios que representan una parte proporcional de un empréstito. La sociedad emisora se compromete a retribuir a los tenedores de los valores con un interés que puede ser fijo o variable, y a devolver el capital aportado, en la fecha establecida para el vencimiento de los títulos. Los bonos simples son valores mobiliarios de renta fija, similares a las obligaciones, pero con menores plazos de vida. Los bonos y obligaciones emitidos por las empresas son valores a medio y largo plazo. Sus características pueden variar considerablemente de un emisor a otro, e incluso en distintas emisiones de una misma compañía. Estas diferencias pueden ser la fecha de vencimiento, tipo de interés, periodicidad de los cupones, precios de emisión y amortización, las cláusulas de amortización y otras condiciones de emisión, las opciones de convertibilidad si las hubiera, la prelación de derechos en caso de liquidación, o las garantías ofrecidas, entre otras.

Obligaciones subordinadas: Las obligaciones subordinadas son muy similares a las obligaciones simples. La diferencia reside en su situación jurídica en caso de quiebra o procedimiento concursal del emisor.

b) PRODUCTOS HÍBRIDOS

Se trata de productos que por su naturaleza no pueden clasificarse como renta fija, ni tampoco como renta variable. De ahí su carácter híbrido, ya que tienen algunos aspectos asimilables a la renta fija y otras características propias de la renta variable. Los principales productos de este tipo son:

Participaciones preferentes

Las participaciones preferentes presentan similitudes y diferencias tanto con la renta fija como con la renta variable. Por su estructura son similares a la deuda subordinada, pero a efectos contables se consideran valores representativos del capital social del emisor, que otorgan a sus titulares unos derechos diferentes a los de las acciones ordinarias (ya que carecen de derechos políticos, salvo supuestos excepcionales, y del derecho de suscripción preferente). Sus principales características son:

- Conceden a sus titulares una remuneración predeterminada (fija o variable), no acumulativa, condicionada a la obtención de beneficios distribuibles, por parte de la sociedad garante o del grupo consolidable. Se trata de un instrumento complejo y de riesgo elevado que puede generar rentabilidad, pero también pérdidas en el capital invertido

FOLLETO MIFID II DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU

Diciembre de 2017

- En el orden de prelación de créditos se sitúan por delante de las acciones ordinarias, en igualdad de condiciones con cualquier otra serie de participaciones preferentes y por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados.
- Las participaciones preferentes son perpetuas, aunque el emisor podrá acordar la amortización una vez transcurridos al menos cinco años desde su desembolso, previa autorización del garante y del Banco de España, en su caso. Antes de contratarlos, se recomienda leer detenidamente el Folleto Informativo, así como el resumen del mismo

Bonos y obligaciones convertibles y/o canjeables

La convertibilidad supone la posibilidad de transformar un activo financiero en otro. Así, una determinada obligación puede convertirse en una acción o en otra clase de obligaciones. La diferencia entre canje y conversión estriba en que, en el primer caso, la transformación en acciones se realiza mediante entrega de acciones viejas que forman parte de la autocartera del emisor, mientras que, en el segundo, se entregan acciones nuevas. Hasta la fecha de conversión, el tenedor recibe los intereses mediante el cobro de los cupones periódicos. El número de acciones que se entregarán por cada bono u obligación, la forma de determinar los precios, así como las fechas de canje o conversión, se especifican en el folleto de emisión. Llegada la fecha del canje, el inversor tiene dos alternativas:

- Ejercitar la opción de conversión, si el precio de las acciones ofrecidas en canje / conversión es inferior a su precio de mercado.
- Mantener las obligaciones hasta la fecha de la siguiente opción de conversión o hasta su vencimiento.

c) RIESGOS INHERENTES A LA RENTA FIJA Y A LOS PRODUCTOS HÍBRIDOS

Riesgo de mercado. Existe la posibilidad de que, si el inversor desea vender su activo antes de su fecha de vencimiento (o bien de no existir vencimiento), al acudir al mercado secundario su precio de venta sea inferior al de compra. Este riesgo está unido fundamentalmente a la evolución de los tipos de interés, las circunstancias de mercado y las condiciones económicas generales, y se manifiesta cuando la rentabilidad ofrecida por el activo es inferior a la demandada por el mercado para el mismo plazo en el momento de su venta.

Riesgo de liquidez. Es el riesgo de que no se encuentre contrapartida en el mercado y, por tanto, que no se pueda vender el producto, o se sufra una penalización en el precio obtenido al deshacer la inversión, en el caso de que fuese necesario realizar la venta con rapidez. En casos extremos, podría suponer la imposibilidad de recuperar el dinero en el momento deseado. Antes de elegir un activo, hay que recordar que la falta de liquidez es un coste que siempre asume el inversor.

Riesgo emisor. Es el riesgo de que el emisor de un valor no pueda hacer frente a sus pagos, tanto de cupones como de reembolso del principal, o de que se produzca un retraso en los mismos. El emisor puede ser una empresa, entidad financiera, un Estado o un organismo público. En general, en nuestro entorno económico, se considera que las emisiones de Estados Miembros de la UE son activos libres de riesgo, siempre que se mantengan hasta el vencimiento (si antes de la amortización se venden los valores en el mercado secundario, se

FOLLETO MIFID II DUNAS CAPITAL
ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU

Diciembre de 2017

obtendrá el precio que el mercado esté dispuesto a pagar en ese momento). Cualquier emisor privado, por muy solvente que sea, incorpora un riesgo superior al de los valores públicos; por eso, también suelen exigirse mayores rentabilidades. Antes de invertir, es conveniente tener en cuenta la calidad de crédito del emisor.

Plazos mínimos. Si la emisión estuviera sujeta a un plazo de no venta obligatorio y el inversor liquidara los valores adquiridos, es probable que sufra una penalización de carácter económico o tenga dificultades para vender todas sus posiciones.

Riesgo de divisa. La inversión en activos expresados en monedas distintas de la divisa base del inversor (para España, generalmente, el euro) implica un riesgo, derivado de las posibles fluctuaciones de los tipos de cambio.

Riesgos relacionados con medidas de intervención temprana y resolución (en el ámbito de la UE). Riesgo de que, en aplicación del instrumento de recapitalización interna (bail in) y/o de la competencia de amortización y conversión de acuerdo con la Directiva 2014/59/CE del 15 de mayo de 2014 por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, los valores emitidos por dichas entidades puedan ser objeto de medidas de amortización y/o conversión en acciones u otros instrumentos de capital. La adopción de estas medidas podría afectar significativamente a los derechos de los tenedores de estos valores y su precio, incluyendo la pérdida total o parcial de la inversión.

INSTRUMENTOS DEL MERCADO MONETARIO

a) CARACTERÍSTICAS

Los instrumentos del mercado monetario son activos a corto plazo que habitualmente se negocian en el mercado monetario y que tienen un vencimiento inferior o igual a 397 días. De acuerdo a la clasificación MiFID, los instrumentos de mercado monetario están considerados como productos no complejos.

Letras del Tesoro Español:

Son activos a corto plazo representados mediante anotaciones en cuenta. Actualmente el Tesoro emite letras a 3, 6, 9 y 12 meses. Por tratarse de valores a corto plazo, las variaciones de su precio en el mercado suelen ser bastante reducidas, por tanto, suponen un menor riesgo para el inversor que prevea o pueda necesitar vender estos valores en el mercado antes de su vencimiento. Se emiten al descuento. Es decir, su precio de adquisición es inferior al importe que el inversor recibirá en el momento del reembolso, y así, la diferencia entre el valor de reembolso de la letra y su precio de adquisición será el interés o rendimiento generado. Las letras se emiten mediante subasta. El importe mínimo de cada petición es de 1.000 euros, y las peticiones por importe superior serán múltiplos de 1.000.

Pagarés de Empresa: Son valores de renta fija con cupón cero emitidos al descuento, por lo que su rentabilidad se obtiene por diferencia entre el precio de compra y el valor nominal del pagaré que se recibe en la fecha de amortización. Son a corto plazo, y suelen tener vencimientos entre 3 días y 25 meses. La colocación de los pagarés en el mercado primario se efectúa bien mediante subastas competitivas en las que se determina el precio de

FOLLETO MIFID II DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU

Diciembre de 2017

adquisición, o bien por negociación directa entre el inversor y la entidad financiera. En el mercado español, se pueden negociar en AIAF.

b) RIESGOS

Los factores de riesgos asociados a los instrumentos del mercado monetario son los mismos que los descritos en el apartado de Renta Fija.

DERIVADOS NEGOCIADOS EN MERCADOS ORGANIZADOS

a) CARACTERÍSTICAS

Definición Son productos derivados aquellos cuyo precio varía en función de la cotización que alcance en los mercados otro activo, al que se denomina subyacente. Hay una gran diversidad de instrumentos financieros e indicadores económicos que se utilizan como activos subyacentes: acciones, cestas de acciones, valores de renta fija, divisas, tipos de interés, índices bursátiles, materias primas... en productos más sofisticados, incluso la inflación o los riesgos de crédito. Una característica común a todos los productos derivados es el efecto apalancamiento, que define la relación entre el capital invertido y el resultado que se obtiene. Para un mismo importe, las posibles pérdidas o ganancias obtenidas de la operativa con derivados son superiores a las que se obtendrían si se negociaran directamente los activos subyacentes. La operativa en derivados requiere una vigilancia constante de la posición. Comportan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente. En determinadas circunstancias, se puede llegar a perder parte o la totalidad de la inversión. Los derivados son productos complejos a efectos de MIFID.

Tipología: Estos productos los podemos agrupar en dos tipos diferenciados

Futuro: Son contratos a plazo, negociados en un mercado organizado, que obligan a las partes a la compraventa de una cantidad concreta del activo subyacente en una fecha futura predeterminada (fecha de vencimiento o entrega) y a un precio establecido de antemano (precio del futuro corregido por el factor de conversión). Entre los subyacentes más comunes de un futuro podemos destacar: acciones, índices bursátiles, tipos de interés, bonos y materias primas.

Opciones. Son contratos negociados en mercados organizados que, a cambio del pago de una prima otorgan a su comprador el derecho (que no la obligación) a comprar (call) o vender (put), a una fecha determinada, una cantidad concreta del activo subyacente a un precio establecido de antemano (precio de ejercicio o strike). Entre los subyacentes más comunes de una opción podemos destacar: acciones, índices bursátiles, tipos de interés, materias primas y divisas. Llegada la fecha de vencimiento, al comprador le interesará o no ejercerlo en función de la diferencia entre el precio fijado para la operación y el precio que en ese momento tenga el subyacente en el mercado de contado.

En el caso de los futuros las pérdidas pueden ser ilimitadas; mientras que el en caso de las opciones la pérdida para el comprador de la opción se limita a la cuantía de la prima.

b) RIESGOS INHERENTES A LOS DERIVADOS

Riesgos de mercado. Es posible que el instrumento Derivado se vea sujeto a variaciones súbitas y pronunciadas de su precio, dado que su valoración es función de parámetros tales como el precio del subyacente en cada momento,

FOLLETO MIFID II DUNAS CAPITAL
ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU

Diciembre de 2017

sus niveles de volatilidad, los tipos de interés de los distintos plazos y los posibles dividendos que pueda devengar dicho subyacente. Un movimiento en cualquiera de estos parámetros tendrá un efecto mayor o menor en el precio del instrumento Derivado en función de la tipología del mismo y de sus características intrínsecas.

Riesgo de liquidez. En condiciones normales, el cliente podrá deshacer su posición en instrumentos Derivados en cualquier momento. Aun así, las características del instrumento financiero y el momento de mercado pueden condicionar la conversión de la inversión en efectivo, favoreciendo que esta se realice a precios superiores/inferiores a los esperados en dichas condiciones normales. La cancelación de un Derivado conlleva una valoración del mismo, la cual podrá arrojar un valor positivo (el cliente ingresa) o negativo (el cliente paga) según las circunstancias que imperen en el mercado en el momento de la solicitud. Compromisos financieros. Aparte de un posible coste de adquisición del instrumento financiero, existe la posibilidad de que el cliente deba hacer frente a compromisos financieros, como la compra o venta del subyacente en determinadas condiciones, u otras obligaciones, tales como las liquidaciones inherentes al producto, que podrán ser a favor o en contra del cliente.

Riesgo de divisa. La inversión en activos expresados en monedas distintas de la divisa base del inversor (para España, generalmente, el euro) implica un riesgo, derivado de las posibles fluctuaciones de los tipos de cambio. Apalancamiento. Los instrumentos Derivados permiten realizar una inversión vinculada a un determinado subyacente, exigiendo una cantidad de efectivo mucho menor que la que exigiría una inversión tradicional. Esto produce que el rendimiento calculado sobre la inversión efectiva realizada se multiplique en el caso del instrumento Derivado.

WARRANTS

a) CARACTERÍSTICAS

Son valores negociables que otorgan a su poseedor el derecho, que no la obligación, a comprar (call warrant) o vender (put warrant) una cantidad determinada de un activo (subyacente) a un precio de ejercicio prefijado (strike) en una fecha también predeterminada.

Otros elementos característicos de este producto son:

- Prima. El precio que se paga por el warrant. Este precio se compone de:
 - Valor intrínseco. Diferencia entre el precio del subyacente y el precio de ejercicio.
 - Valor temporal. Es la parte de la prima que valora el derecho de compra o venta del subyacente inherente al warrant. Está determinado por elementos como la volatilidad o el tiempo hasta el vencimiento.
- Ratio: corresponde al número de activos subyacentes que representa cada warrant, puede ser por tanto una fracción o múltiplo de 1.

Los warrants se encuadran dentro de la categoría de las opciones, pero se diferencian de las opciones negociadas en mercados regulados por:

- El plazo de vencimiento. los warrants pueden tener un plazo mayor a 1 año.
- Liquidez. las entidades emisoras se encargan de que ésta exista.

FOLLETO MIFID II DUNAS CAPITAL
ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU

Diciembre de 2017

b) RIESGOS INHERENTES A LOS WARRANTS

El principal riesgo se corresponde con la posibilidad de perder toda la inversión (prima) ya que, si al llegar la fecha de ejercicio del warrant, en una call warrant el precio de ejercicio es superior al precio del activo subyacente (o en una put warrant el precio de ejercicio es inferior) el inversor no ejecutará la opción y perderá el valor de la prima.

Riesgo de mercado. Es posible que el warrant se vea sujeto a variaciones súbitas y pronunciadas de su precio, dado que su valoración es función de parámetros tales como el precio del subyacente en cada momento, sus niveles de volatilidad, los tipos de interés de los distintos plazos, los posibles dividendos que pueda devengar dicho subyacente o el tiempo restante hasta vencimiento. Un movimiento en cualquiera de estos parámetros tendrá un efecto mayor o menor en el precio del warrant en función de la tipología del mismo y de sus características intrínsecas.

Liquidez de mercado. En condiciones normales, el cliente podrá deshacer su posición en warrants en cualquier momento. Aun así, las características del warrant y el momento de mercado pueden condicionar la conversión de la inversión en efectivo, favoreciendo que ésta se realice a precios superiores/inferiores a los esperados en dichas condiciones normales. La venta de un warrant podrá realizarse por un importe mayor (beneficio) o menor (pérdida) que el precio de compra, según las circunstancias que imperen en el mercado en el momento de la solicitud.

Apalancamiento. Los warrants permiten realizar una inversión vinculada a un determinado subyacente, exigiendo una cantidad de efectivo mucho menor que la que exigiría una inversión tradicional. Esto produce que el rendimiento, positivo o negativo, calculado sobre la inversión efectiva realizada se multiplique (tanto en sentido positivo como negativo).

Riesgo de crédito / emisor. Representa el riesgo de que el emisor/contrapartida no pueda hacer frente a sus compromisos de pago, o de que se produzca un retraso en los mismos. Dicho riesgo se puede medir por la calificación crediticia que las agencias de rating asignan a las entidades, tanto públicas como privadas, en función de su calidad crediticia y fortaleza financiera. Riesgo de divisa. La inversión en activos expresados en monedas distintas de la divisa base del inversor (para España, generalmente, el euro) implica un riesgo, derivado de las posibles fluctuaciones de los tipos de cambio. Riesgo de contrapartida del emisor del warrant, por lo que será recomendable acudir a emisores con una alta calificación crediticia.

ACCIONES

a) CARACTERÍSTICAS

Las acciones son valores de renta variable, lo que significa que no es posible conocer con certeza la rentabilidad que se obtendrá de la inversión. Las acciones representan una parte proporcional del capital social de una sociedad anónima; por tanto, otorgan a sus tenedores la calidad de socio propietario de la misma, en proporción a su participación. Esta condición de asociado conlleva tanto un conjunto de derechos económicos (dividendos y DSP) y políticos (voz y voto), como una serie de responsabilidades asociadas al ejercicio de los mismos. Las acciones podrán ser al portador, en cuyo caso no se conoce el nombre de los accionistas, o podrán ser nominativas, en cuyo

FOLLETO MIFID II DUNAS CAPITAL
ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU

Diciembre de 2017

caso la sociedad conoce el nombre de los accionistas y estos son inscritos en el libro de socios.

b) **RIESGOS INHERENTES A LAS ACCIONES**

Riesgo de mercado. Uno de los principales riesgos vinculados a la inversión en las acciones es la incertidumbre sobre sus rendimientos.

- Las acciones no tienen una rentabilidad conocida, ni tan siquiera predecible. La cotización de una acción depende en cada momento de la valoración que los participantes en el mercado realicen de la sociedad emisora
- El comportamiento de una acción en el pasado no garantiza su evolución futura.
- La evolución de la acción no depende sólo de la propia compañía, sino de factores ajenos como la situación de la economía, la evolución de otros mercados, de los tipos de interés, de la inflación, etc. Por eso puede ocurrir que algunas compañías con buenos resultados en sus negocios no vean aumentar su valor en bolsa.
- No tienen plazo de vencimiento, por lo que la inversión sólo puede deshacerse mediante la venta de las acciones.

Riesgo de divisa. La inversión en activos expresados en monedas distintas de la divisa base del inversor (para España, generalmente, el euro) implica un riesgo, derivado de las posibles fluctuaciones de los tipos de cambio.

Riesgos relacionados con medidas de intervención temprana y resolución (en el ámbito de la UE). Riesgo de que, en aplicación del instrumento de recapitalización interna (bail in) y/o de la competencia de amortización y conversión de acuerdo con la Directiva 2014/59/CE del 15 de mayo de 2014 por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, los valores emitidos por dichas entidades puedan ser objeto de medidas de amortización y/o conversión en acciones u otros instrumentos de capital. La adopción de estas medidas podría afectar significativamente a los derechos de los tenedores de estos valores y su precio, incluyendo la pérdida total o parcial de la inversión.

Riesgo de crédito. El hecho de que el cliente al adquirir acciones se convierta en copropietario de la sociedad emisora implica su participación en su desarrollo, por lo que se hace partícipe tanto de sus éxitos como de sus posibles fracasos, siendo la situación más negativa aquella en la que la empresa se declara en bancarrota y el cliente pierde su inversión.

FONDOS COTIZADOS (ETFs)

a) **CARACTERÍSTICAS**

Los fondos cotizados o ETF (exchange traded funds) son fondos cuyas participaciones se negocian en bolsas de valores. Estos fondos tienen como objetivo replicar el comportamiento de un determinado índice de referencia (tanto índices de renta variable como índices de renta fija). La negociación bursátil de las participaciones permite al inversor conocer en todo momento cuál es el valor liquidativo estimado. Por otro lado, existen también otros tipos algo más sofisticados, como los ETFs Apalancados, los Cortos o los Cortos Apalancados que no se limitan a replicar el movimiento de un índice, sino que

FOLLETO MIFID II DUNAS CAPITAL
ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU

Diciembre de 2017

pueden amplificar las variaciones diarias (por ejemplo, un ETF Apalancado x2 debería subir aproximadamente un +2% por cada +1% que suba el subyacente), o bien comportarse de forma inversa para beneficiarse de las caídas (por ejemplo, un ETF Corto, debería subir aproximadamente un +1% por cada -1% que baje el subyacente) o bien pueden comportarse de forma inversa y apalancada amplificando de forma inversa las variaciones diarias (por ejemplo, un ETF Corto Apalancado -x2 debería subir un +2% aproximadamente por cada -1% que baje el índice)

También existen otras variantes como los ETNs (Exchange Traded Notes) muy similares a los ETFs ya que tratan de replicar el comportamiento de un activo y son negociados en mercado. Por contra, son emisiones de deuda senior no subordinada, por lo que, en caso de liquidación del banco emisor tienen mayor orden de prelación de derechos que emisiones subordinadas o preferentes.

b) RIESGOS INHERENTES A LOS FONDOS COTIZADOS (ETFs)

Riesgo de apalancamiento. En los ETFs apalancados y cortos apalancados, los movimientos diarios del ETF pueden sufrir fluctuaciones más bruscas y amplificadas que en las variaciones del subyacente al que replican.

Riesgo de mercado. Los ETF suelen ser fondos de renta variable, excepto aquellos que replican índices de renta fija, por lo que en general presentan una volatilidad elevada y resultan adecuados para inversores con un perfil de riesgo agresivo. Los fondos cotizados que replican índices de renta variable asumen principalmente un riesgo de mercado. Por tanto, en situaciones de mercado bajistas pueden registrarse importantes pérdidas en la inversión realizada, y a la inversa en periodos alcistas. En los ETFs cortos o inversos, los movimientos diarios del ETF pueden tener un comportamiento de manera inversa u opuesta a las variaciones del subyacente al que replican.

Riesgo de liquidez. El nivel de liquidez que tengan los activos a los que toma exposición a través del ETF determinará también el mayor o menor riesgo de liquidez del propio ETF.

Riesgo de crédito o contraparte. Algunos fondos, por su política de inversión, pueden mantener en cartera valores o contratos que incorporen un riesgo de crédito o contraparte: es la posibilidad de que el emisor o la contraparte no pueda hacer frente a sus pagos o de que se produzca un retraso en los mismos. El riesgo de contrapartida de los fondos cotizados afecta a aquellos ETF que utilizan derivados OTC, como los contratos de permutas financieras o swaps, para replicar de manera sintética la rentabilidad de los activos de referencia. En el caso de los ETN, también existe riesgo de crédito, y el valor del ETN puede verse afectado ante cambios en el rating del emisor.

Riesgo de divisa. Los ETF que replican un índice denominado en una divisa diferente al euro también incorporan un riesgo derivado de las fluctuaciones de los tipos de cambio.

INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IICs)

Las características de cada IIC y su modelo de gestión quedan recogidos en el folleto que ha de ser depositado en la entidad reguladora del país de su gestora, CNMV en España. El Documento con los Datos Fundamentales para el Inversor (DFI o KIID – Key Investor Information Document), permite

FOLLETO MIFID II DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU

Diciembre de 2017

comprender las características esenciales, la naturaleza y los riesgos de la IIC y adoptar decisiones de inversión fundadas.

Se consideran instituciones de inversión colectiva, atendiendo a su forma jurídica:

- Los fondos de inversión.
- Las sociedades de inversión mobiliaria de capital variable (SICAV).

FONDOS DE INVERSIÓN Y SICAVS

a) CARACTERÍSTICAS

Las IICs, de modo genérico, se caracterizan por la captación de fondos, bienes o derechos del público para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos financieros o no, estableciéndose el rendimiento del inversor en función de los resultados colectivos. Las decisiones de compra o venta de dichos activos, las toman normalmente profesionales, normalmente en Sociedades Gestoras de IICs (SGIICs) y cuyos activos se encuentran depositados en un Depositario, quien también realiza funciones de supervisión sobre la SGIIC.

Las SICAVs forman parte de la familia de las IIC, son IICs que adoptan la forma de sociedad anónima. Cuando así lo prevean los estatutos sociales, la Junta General o, por delegación, el Consejo de Administración podrá acordar que la gestión de sus activos, en su totalidad o en parte, se encomiende a una o varias sociedades gestoras o a una o varias entidades habilitadas para realizar en España el servicio de inversión.

b) RIESGOS INHERENTES A LOS FONDOS DE INVERSIÓN Y A LAS SICAVS

La naturaleza y el alcance de los riesgos dependerán del tipo de IIC, de sus características individuales (definidas en el folleto) y de los activos en los que invierta su patrimonio, por lo que le serán de aplicación los riesgos específicos de los diferentes tipos de activos recogidos en este documento.

Riesgo por evolución del valor liquidativo. La evolución de la cartera es la que va a determinar el valor liquidativo al que un cliente pueda reembolsar su inversión en la IIC. La volatilidad nos indica si históricamente los valores liquidativos de la IIC han experimentado variaciones importantes o si, por el contrario, han evolucionado de manera estable. Una IIC muy volátil tiene más riesgo porque es difícil prever si el valor liquidativo va a subir o bajar. Por tanto, en el momento del reembolso, se podrían obtener ganancias significativas que pérdidas importantes.

Riesgo de crédito o contraparte. Algunas IIC pueden mantener en cartera activos que incorporen un mayor riesgo de crédito o contraparte, que consiste en que el emisor no pueda hacer frente a sus pagos o de que se produzca un retraso en los mismos.

Riesgo de apalancamiento. Las IIC que invierten en instrumentos financieros derivados pueden incorporar un riesgo superior debido a las características

**FOLLETO MIFID II DUNAS CAPITAL
ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU**

Diciembre de 2017

intrínsecas de estos productos (por ejemplo, el apalancamiento). Sin embargo, hay que tener en cuenta que algunas IICs utilizan los derivados exclusiva o primordialmente con la finalidad de disminuir los riesgos de la cartera de contado (cobertura). En la descripción de la política de inversión, que se recoge en el folleto, debe indicarse si los derivados se utilizarán con finalidad de inversión o de cobertura. La utilización de derivados OTC conlleva también un riesgo de contraparte, al exponerse a la solvencia y capacidad de respetar las condiciones de los contratos de la contrapartida del derivado.

Riesgo de tipo de cambio. Las IIC que inviertan en activos expresados en monedas distintas del euro implica un riesgo, denominado riesgo de divisa o tipo de cambio, derivado de las posibles fluctuaciones de los tipos de cambio

Riesgo de falta de liquidez. Para valorar el riesgo de liquidez es fundamental considerar la periodicidad en la publicación del valor liquidativo, la posible existencia de plazos de preaviso para la solicitud de reembolsos y la posible existencia de plazos de liquidación de los reembolsos solicitados. Todos estos detalles se recogen en el folleto del fondo.

FONDOS DE CAPITAL RIESGO Son instituciones que toman posiciones directas en negocios o empresas con una vocación de inversión empresarial a largo plazo. Por ello tienen limitada la liquidez normalmente hasta unas fechas de reembolsos ya previstas. También en ocasiones los inversores adquieren compromisos de aportaciones adicionales al inicio de su inversión. Se catalogan como productos complejos.

14. Clasificación de los instrumentos financieros

**FOLLETO MIFID II DUNAS CAPITAL
ASSET MANAGEMENT SGIIC, SAU**

Diciembre de 2017

TIPO DE PRODUCTO	PRODUCTO NO COMPLEJO	PRODUCTO COMPLEJO
Renta variable	Acciones admitidas a cotización en mercados regulados	Acciones no admitidas a cotización en mercados organizados.
		Acciones convertibles.
		Acciones privilegiadas convertibles o con derecho de amortización anticipada.
		Participaciones preferentes.
Renta Fija	Instrumentos del mercado monetario que no incorporen derivado implícito (letras del tesoro, certificados de depósitos, pagarés de empresas, etc.).	Instrumentos del mercado monetario que incorporen derivado implícito (Credit Linked Notes, estructurados, bonos y obligaciones convertibles, etc.).
	Bonos del tesoro.	Bonos que incorporen derivado implícito (bonos y obligaciones corporativas; cédulas, bonos y participaciones hipotecarias).
	Bonos que no incorporen derivado implícito (bonos y obligaciones corporativas; cédulas, bonos y participaciones hipotecarias).	
IICs	Participaciones o acciones en IICs (FI y SICAVs) UCITS.	Participaciones o acciones en IICs (FI y SICAVs) no UCITS.
		IIC de Inversión Libre (Hedge Funds).
		IIC Capital Riesgo e IIC Private Equity.
		IIC Inmobiliarias.
Otros instrumentos financieros	• Depósitos estructurados que no incorporen un derivado implícito.	Contratos de opciones, futuros, permutas, acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos de instrumentos financieros derivados.
		Contratos financieros por diferencias.
		Valores que den derechos a adquirir o vender otros instrumentos financieros (warrants, covered warrants).
		Depósitos estructurados que incorporen un derivado implícito.
ETFs	ETFs UCITS	ETFs no UCITS